

Convenio General de Colaboración Interinstitucional que celebran por una parte el **Colegio de Bachilleres de Chiapas, Organismo Público Descentralizado**, representado en este acto por **Miguel Prado de los Santos**, en su carácter de **Director General**, a quien se le denominará "**EL COBACH**"; y por la otra parte, **Fundación Jalisco USA A.C. Asociación Civil**, representado en este acto por **Maximiliano Flores**, en su carácter de **Presidente**, en lo sucesivo "**LA ASOCIACIÓN**", y cuando actúen en conjunto se les señalará como "**LAS PARTES**", mismos que se sujetan al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

I. Declara "**EL COBACH**" a través de su representante, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante decreto número 133, ciento treinta y tres, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de 31 de julio de 1978, modificado a través del decreto 324 trescientos veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de 14 catorce del mes de septiembre del año 2011 dos mil once, y reformado y adicionado a través del decreto 172 ciento setenta y dos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de 10 diez de enero de 2025 dos mil veinticinco y que su función primordial es la de impartir educación de nivel medio superior, con características de bachillerato general.

I.2.- En términos de los artículos 18 fracción I, 23 y 28 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 14 fracción II, 23 y 25 fracción XIV de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su representante legal lo es su Director General, cargo que ostenta **Miguel Prado de los Santos**, por nombramiento de ocho de diciembre de dos mil veinticuatro, otorgado a su favor por **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; el Director General cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en modo alguno.

I.3.- Se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número **CBC780905-37A**.

I.4.- Para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal y convencional el ubicado en Boulevard Presa Chicoasén número 950, colonia Las Palmas, C.P. 29040, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "**LA ASOCIACIÓN**" a través de su representante, que:

II.1. Es una Asociación Civil que se encuentra legalmente constituida mediante escritura pública número **DLN 17053235379043**, de fecha **03 de octubre 2014**, otorgada ante la fe pública del Lic. **Tamera Rupperda**, **directora del departamento de tesoro, área de "Exempt organizations"**, de la ciudad de **Sacramento, California**, persona moral con domicilio legal ubicado en **1500 11th Street, Sacramento, C.P. 95814, California, USA**.

II.2. El propósito específico de esta fundación como se manifiesta en su constitución en el **apartado b** es promover actividades **socio-culturales, deportivas y educativas**.

II.3. La administración está a cargo de **Maximiliano Flores**, quien funge como **Presidente** y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con la escritura pública señalada en el primer párrafo, poderes y facultades que no le han sido revocados ni modificados en forma alguna a la firma del presente convenio.

II.4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el **employer identification number: 90-0428884**

II.5. Para los fines y efectos del presente convenio, señala como su domicilio **14342 HOPE STREET, GARDEN GROVE, C.P.92843, CALIFORNIA, USA**.

III.- Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.1. Tienen interés en celebrar este convenio, toda vez que se busca establecer un mecanismo de mutua cooperación para el cumplimiento de los objetivos particulares que cada una de ellas tiene a su cargo.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen para la suscripción del presente convenio, manifestando su voluntad para sujetarse a los compromisos pactados al tenor de las siguientes:

Cláusulas.

Primera. - Objeto.

El presente convenio tiene como finalidad establecer las bases de colaboración académica entre "LA ASOCIACIÓN" y "EL COBACH", con el propósito de facilitar proyectos socioculturales y educativos que beneficien a las y los alumnos inscritos en los Centros Escolares de éste último. A través de esta colaboración, se busca contribuir a una formación educativa integral, brindando a los estudiantes oportunidades de aprendizaje y desarrollo. Asimismo, el convenio tiene como objetivo impulsar a las juventudes a participar en experiencias socioculturales y educativas fuera del estado de Chiapas e, incluso, del país.

Segunda. – Enlaces Institucionales .

Manifiesta " LA ASOCIACIÓN CIVIL" que para dar cumplimiento a los compromisos derivados del presente convenio, designa a **Pedro Hernández Morales** en su carácter de **Enlace de la Fundación en el Estado de Chiapas**, o a quien en el futuro lo sustituya en el cargo; por su parte "EL COBACH" designa a **Rafael Aníbal Cordero Guillén**, con cargo de **Coordinador de la Zona Altos**, o a quien en lo futuro lo sustituya, como responsable para el cumplimiento de los compromisos contraídos en este convenio; comprometiéndose "LAS PARTES" en caso de que exista un cambio de responsable a notificarse por escrito en un término no mayor a cinco días hábiles al día en que se realice el cambio.

Tercera. - Compromisos de "LA ASOCIACIÓN".

"LA ASOCIACIÓN" se compromete a:

- a) Ejecutar proyectos educativos y culturales como el proyecto "Pintando sueños" para el fortalecimiento de su creatividad y libertad de expresión mediante las artes plásticas con el objetivo fomentar una formación integral y el empoderamiento de las juventudes de Chiapas.
- b) Impartir clases básicas de inglés con diálogo virtual o en su caso presencial con nativo hablantes de Estados Unidos para mejorar el aprendizaje de los alumnos de esta lengua extranjera.
- c) Crear puentes de intercambio cultural y educativo entre Estados Unidos y las juventudes del COBACH para el fortalecimiento de su liderazgo.

Cuarta.- Compromisos conjuntos.

“LAS PARTES” acuerdan que:

- 1.- Tienen el interés común de establecer acciones conjuntas para el desarrollo social, cultural, académico, intelectual, económico, y la conservación de los recursos naturales del Estado de Chiapas, propiciando la participación social en los proyectos y acciones necesarios para este fin.
- 2.- Sumar esfuerzos, experiencias y recursos en medida de sus posibilidades para alcanzar los objetivos planteados en este instrumento.
- 3.- Este instrumento no tiene por finalidad la generación de derechos u obligaciones a favor o a cargo de quienes lo suscriben. Por lo tanto, no debe ser interpretado como generador de derechos u obligaciones de ninguna índole.

Quinta.- Confidencialidad.

“LAS PARTES” convienen que toda la información que éstas se transmitan o generen con motivo de la celebración del presente convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, se tratarán con la confidencialidad y fines adecuados, de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Sexta.- Ausencia de relaciones laborales.

“LAS PARTES” convienen que el personal designado, contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente convenio, estará bajo la subordinación directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral, fiscal o civil con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Si en la realización de las acciones derivadas del presente convenio de colaboración, interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a “LAS PARTES” firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará bajo ninguna circunstancia relación de carácter laboral con ninguna de “LAS PARTES”.

Además de lo anterior, para el caso en que una de “LAS PARTES” contrate personal para la ejecución del presente convenio, la parte contratante será directamente responsable de cualquier consecuencia de carácter laboral, fiscal o civil que pudiera generarse, debiendo celebrar el contrato que ampare dicha relación.

Séptima. - Vigencia y terminación anticipada.

El presente instrumento surtirá efectos jurídicos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia de **03 tres años**. Asimismo, si existiera la necesidad de alguna de **"LAS PARTES"** de dar por terminado el presente convenio, lo podrán realizar sin necesidad de resolución judicial, debiéndose comunicar por escrito a la otra parte con un mínimo de treinta días naturales de anticipación, para no afectar los trabajos que se estén desarrollando. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades que a esa fecha se encuentren pendientes de culminar, se seguirán realizando hasta su terminación en los términos pactados en el presente instrumento, sus anexos o en los convenios o acuerdos específicos que se hubieren celebrado.

Al término de la vigencia del presente convenio, no operará la prórroga forzosa del mismo, no obstante, si **"LAS PARTES"** decidieran prolongar la relación derivada del presente instrumento, solamente podrán continuar suscribiendo uno nuevo.

Octava.- Modificaciones.

Señalan **"LAS PARTES"** que el presente instrumento podrá ser objeto de modificaciones, ampliaciones y/o anexos en los aspectos que consideren adecuados, las cuales se harán constar por escrito y serán agregados a este convenio como parte integrante del mismo.

Novena.- Exclusión de responsabilidades.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal o de otra índole, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las compromisos establecidas en el presente instrumento, cuando sean por causas de fuerza mayor o caso fortuito, así como por paro de labores administrativas, acordándose que, al desaparecer éstas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto motivo de este convenio y de los convenios específicos que se hayan suscrito.

Décima.- Suspensión.

"LAS PARTES" podrán suspender en todo o en parte, el cumplimiento o los efectos de este instrumento, cuando concurran causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva del mismo. En este caso, se realizarán de común acuerdo los ajustes que correspondan, a fin de que cada una de **"LAS PARTES"** reciba lo que en derecho le corresponda a la fecha en que opere la suspensión, en términos de lo establecido en este convenio.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Décima Primera.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que éste fuera del dominio, de la voluntad, que no pueda proveerse o que aun previendo no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES", a menos que dichas circunstancias no permitan cumplir con el objeto de este convenio.

En caso de que concurrieran una causa mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" conviene revisar el avance de los trabajos aprobados, a fin de establecer las bases para su terminación, buscando en todo momento salvaguardar sus intereses, y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

Décima Segunda.- Asuntos no previstos.

Los asuntos relacionados con este instrumento y que no se estén previstos en el clausulado, o las dudas que se llegaren a presentar, derivado de su interpretación, cumplimiento o ejecución, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES", en el entendido de que las decisiones que al respecto se adopten constaran por escrito y tales documentos generados pasarán a formar parte integral de este convenio.

Décima Tercera. – Propiedad Intelectual

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

Décima Cuarta.- De los derechos de autor: "LAS PARTES" convienen que los productos intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, ambas compartirán la titularidad de los derechos.

Décima Quinta.- Interpretación y cumplimiento.

Expresan "LAS PARTES" que la firma de este convenio y los compromisos que de él emanan, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán a través de sus respectivos titulares o, en su caso, por los representantes designados en el presente instrumento.

Décima Sexta.- Notificaciones.

"LAS PARTES" se comprometen a notificarse sobre cualquier cambio de domicilio, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, por lo que la falta de notificación mencionada provocará que los avisos, citas o notificaciones que se hagan derivadas del presente instrumento, se tengan por legalmente hechas en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este convenio.

Décima Séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento.

Manifiestan "LAS PARTES" que en la celebración de este instrumento consensual, no existió error, dolo, coacción, coerción, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido del mismo.

Décima Octava.- Aviso de privacidad.

"LAS PARTES" manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de quienes los representan en este acto, así como los datos de quienes firman como testigos, enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en las plataformas de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normatividad aplicable para tal efecto. Asimismo, los firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad integral para vinculación institucional de "EL COBACH", el cual es consultable en la página web <https://www.cobach.edu.mx/doctos/avisosdeprivacidad/vinculacion/DIR/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20INTEGRAL%202025%20CONVENIOS.pdf>

Décimo Novena.- En caso controversias.

En caso de existir controversia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio y no llegar a un acuerdo de conformidad a lo establecido en la cláusula décimo segunda, **"LAS PARTES"** acuerdan que se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razones de domicilio pudieran corresponderle.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por **duplicado** al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la ciudad de **Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintidós días del mes septiembre del año dos mil veinticinco.**

Por **"EL COBACH"**

Miguel Prado de los Santos,
Director General.

Titular Responsable:

Rafael Anibal Cordero Guillén,
Coordinador zona Altos.

Testigos:

Ulises Alberto Grajales Niño,
Director de Vinculación.

Lorena Chiu Coutiño,
Directora Académica

Por **"LA ASOCIACIÓN"**

Maximiliano Flores,
Representante legal.

Pedro Hernández Morales,
Enlace Fundación Jalisco USA.

Pedro Hernández Morales,
Enlace Fundación Jalisco USA.

Las firmas que anteceden corresponden a las partes y testigos que intervienen en la formulación del Convenio General de Colaboración de Actividades Culturales y de Capacitación celebrado entre **Colegio de Bachilleres de Chiapas, Organismo Público Descentralizado** y **Fundación Jalisco USA**, de fecha **veintidós de septiembre del año dos mil veinticinco**, consta de **ocho fojas** útiles escritas en su anverso. Conste. -----